



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito  
Medellín, 16 de febrero de 2024.**

|                              |                                   |
|------------------------------|-----------------------------------|
| <b>Proceso</b>               | Ordinario                         |
| <b>Demandante</b>            | Darío de Jesús Castrillón Zuleta. |
| <b>Demandado</b>             | Edwin Darío Meneses Ramírez       |
| <b>Radicado</b>              | 2023-384                          |
| <b>Auto interlocutorio</b>   | 138                               |
| <b>Asunto</b>                | Admite demanda.                   |
| <b>Fecha de presentación</b> | 20 de noviembre de 2023.          |

Cumplidos los requisitos exigidos en auto del pasado 29 de enero, siendo competente este Despacho para conocer del presente asunto, y verificado el contenido de la demanda y los anexos allegados, la misma se ajusta a los requisitos establecidos por los arts. 25, 25A y 26 del Código Procesal Laboral y la Seguridad Social, CPLSS, modificados por la Leyes 712 de 2001; igualmente aparece el cumplimiento de lo establecido por el artículo 6 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022; esto es, que con la presentación de la demanda copia de esta con sus anexos le fue enviada simultáneamente al correo electrónico indicado como del demandado.

Consecuente con lo anterior se admitirá la demanda y se procederá a la notificación personal de este auto admisorio al demandado al correo electrónico (edautosm@gmail.com); de conformidad con lo dispuesto en el art. 291 del Código Procesal General, CGP, en concordancia con el art. 612 del mismo estatuto procesal general y el inciso tercero del art. 6 de la Ley 2213 de 2022, así como lo dispuesto en parágrafo del numeral 4 del art. 41 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social.

De conformidad con el art. 74 del CGP, se le reconocerá personería a la Dra. Nataly Hernández Morales, en los términos del poder allegado.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

**Resuelve**

**Primero.** Admitir la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por Darío de Jesús Castrillón Zuleta, contra Edwin Darío Meneses Ramírez.

**Segundo.** Notificar a Edwin Darío Meneses Ramírez, al correo electrónico (edautosm@gmail.com) de la admisión de la demanda; lo que se hará por secretaría del despacho mediante mensaje de datos y adjuntando copia de este auto admisorio y de la demanda.

**Tercero.** La demanda se entenderá notificada personalmente a Edwin Darío Meneses Ramírez, una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de envío del mensaje de datos.

**Cuarto.** La respuesta de la demanda deberá darse, a través de abogado en ejercicio, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha en que quede notificada la demanda ajustándose estrictamente a los requisitos del art. 18 de la ley 712 de 2001, modificado por el art. 31 CPLSS, debiéndose remitir la misma al correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co) canal oficial de comunicación de este despacho. En el mensaje de datos se deberá indicar expresamente que es respuesta a la demanda con radicado 2023-384 y nombre de las partes.

**Quinto.** Désele a esta demanda el procedimiento oral establecido en el art. 42 del código de procedimiento laboral y regulado por la ley 1149 de 2007.

**Sexto.** Reconocer personería a la Dra. Nataly Hernández Morales, identificada con CC. 1.152.700.274 y portadora de la TP. 416.009 del C. S. de la J. para que represente judicialmente los intereses del demandante.

Notifíquese y cúmplase,

**María Josefina Guarín Garzón**  
**Juez**

Firmado Por:  
María Josefina Guarín Garzón  
Juez Circuito  
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial  
División De Sistemas De Ingeniería  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ee74f9aebfb963d7bda81bec847aa4159f8dceff23fd9fe672534e45e479b47  
Documento generado en 27/02/2024 05:16:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>